

**TRADUCCIONES, DECLARACIONES  
Y JACULATORIAS.  
EL EUSKERA EN LAS INSTITUCIONES  
FORALES VIZCAINAS EN EL SIGLO XIX**

---

Alfredo Herbosa López

El 13 de agosto de 1790 un representante del clero en la Asamblea Nacional Constituyente francesa, el cura Henri Grégoire, enviaba un *Cuestionario* a distintos corresponsales repartidos por toda la geografía del país. Con las respuestas que recibió elaboraría, cuatro años después, su *Informe sobre la necesidad y las maneras de eliminar los «patois» y de universalizar el uso de la lengua francesa*. Como es sabido, según sus datos, referidos a unos 15 millones de franceses, sólo 3 millones de ellos usaban el francés habitualmente, y muchos menos eran los capaces de escribirlo correctamente, lo que seguramente tenga algo que ver con el expresivo título de su trabajo.

El mismo año de 1794, el convencional Barère afirmaba en el *Informe del Comité de Salud Pública sobre los idiomas*:

«El federalismo y la superstición hablan bajo bretón, la emigración y el odio a la república hablan alemán, la contrarrevolución habla italiano, y el fanatismo habla vasco. Rompamos estos instrumentos de daño y de error. (...) Ciudadanos, el lenguaje de un pueblo libre debe ser uno y el mismo para todos.»

Como puede verse, ambos textos venían a plantear lo mismo, la necesidad de acabar con la pluralidad lingüística existente y de transformar al francés, hasta entonces lengua de prestigio sólo por ser de la Corte, en una auténtica *lengua nacional*, aprendida y usada por todos los franceses como único instrumento de comunicación legítimo entre ciudadanos de la misma república.

Desde entonces no ha dejado de discutirse el papel que las lenguas han desempeñado o deben desempeñar en la construcción de los estados modernos, y recientemente la revista *History of European Ideas* ha dedicado su volumen 13, número 1/2, a tal tema.

En España, que sepamos, el asunto no ha merecido una especial atención por parte de los estudiosos, entre otras razones quizá porque las dife-

rentes Constituciones elaboradas y aprobadas a lo largo del siglo XIX no hacen referencia alguna a la lengua «nacional», o al menos «oficial», que siempre se supone que es el castellano. Mucho menos se regula el tratamiento que pudieran tener las otras lenguas existentes en el Estado.

Tampoco en el País Vasco, donde el uso del castellano en el dominante mundo rural seguía siendo minoritario, hubo en su tiempo demasiadas reflexiones dignas de ser tenidas en cuenta. Una de las pocas excepciones acaso la constituya José Paulo Ulibarri Galíndez, «el Herrador Vascófilo de Abando» como le bautizaron Fernando de la Quadra Salcedo y Julio de Urquijo. Nacido en el pueblo alavés de Oquendo (Ocondo o Ukondo dice él, utilizando la denominación originaria de la localidad), la casi totalidad de su vida se desarrolló en la anteiglesia de Abando, vecina a Bilbao, a la que representó numerosas veces en las Juntas Generales de Guernica y en la que desempeñó diversos cargos municipales. En su *Gutunliburua* («Epistolario»), editado por la Diputación de Alava en 1975 con un estudio preliminar del Padre Lino de Aquesolo del que tomamos estos datos, aparece repetidas veces su interés por desarrollar y normalizar el uso del euskera tanto en el ámbito privado como en el público, y por impulsar la enseñanza del y en el idioma vasco\*.

En el presente artículo no pretendemos, ni mucho menos, llenar tal vacío. Nos limitaremos a examinar cómo se utilizaban euskera y castellano, sobre todo aquél, en las instituciones forales vizcaínas en el período comprendido entre las dos guerras carlistas.

Juntas Generales y Diputación eran las dos instituciones clave de todo el sistema foral, tanto en Vizcaya como en las demás provincias vascas. En Vizcaya las Juntas se reunían en Guernica cada dos años, y a ellas acudían los apoderados de las anteiglesias, villas y ciudad del Señorío. Ante estos apoderados presentaba su labor la Diputación saliente, y eran ellos quienes, además de marcar teóricamente las líneas generales de la actuación de la nueva Diputación, elegían mediante un sistema bastante arcaico a sus miembros, encargados del «Gobierno universal del Señorío» en los dos años siguientes.

En otro lugar<sup>1</sup> he intentado examinar su funcionamiento y los esfuerzos por modernizarlo para hacerlo compatible con la consolidación del estado liberal en España. Me propongo ahora desarrollar un aspecto que allí apenas quedó apuntado: la utilización del euskera en el ámbito público, a partir de los datos que proporcionan las actas de las Juntas Generales, publicadas como es sabido inmediatamente después de su celebración, completados ocasionalmente con otros extraídos del Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya y con alguna referencia a obras publicadas en ese tiempo.

\* Debo el conocimiento de Ulibarri al Profesor Joseba Agirreazkuenaga.

<sup>1</sup> A. HERBOSA, «Los intentos de adaptación de las instituciones forales vizcaínas al estado liberal (1833-1870)», en *Revista Vasca de Administración Pública*, n.º 13, setiembre-diciembre de 1985, pp. 45-73.

La conciencia de la originalidad del euskera no era nueva en absoluto. Las obras de autores como Larramendi, Astarloa, Humboldt, Moguel y otros habían servido, por lo menos, para que los sectores cultos urbanos, mayoritariamente castellanoparlantes ya en el segundo tercio del siglo XIX, dispusiesen de un arsenal de datos que utilizar en apoyo de sus tesis sobre la peculiaridad del pueblo vasco, tesis que si bien era aceptada por casi todos algunos convertirán pronto en argumento para sostener el mantenimiento del también peculiar régimen foral.

En los textos oficiales, al igual que en la literatura local de la época, abundan las observaciones sobre la «milenaria», «misteriosa», «original», etc., lengua vasca que pronto se convertirán en tópicos y, algo más tarde como veremos, comenzarán a dotarse de significado político<sup>2</sup>.

Intentaremos, pues, examinar qué uso se hacía del euskera, y para qué, en las instituciones forales vizcaínas en una época en que la continua amenaza de un arreglo definitivo de la cuestión foral, que las Diputaciones vascas siempre lograron aplazar, coincide con el mayor desarrollo que Juntas y Diputaciones tuvieron nunca. Dividiremos el estudio en dos partes, a nuestro entender claramente diferenciadas: el uso que del euskera se hacía *dentro* de las instituciones y el que éstas hacían *hacia fuera*, es decir, sus recomendaciones a ayuntamientos u otras entidades o sus intervenciones en temas relacionados de una u otra forma con el euskera.

Por lo que se refiere al uso del euskera en las instituciones, es necesario distinguir entre la Diputación y las Juntas Generales. En aquélla, cuyos miembros hablaban todos castellano<sup>3</sup>, las reuniones se celebraban en este idioma, y en él se redactaban las actas de sus sesiones, sin que hayamos encontrado referencia a ninguna excepción.

En cuanto a los empleados de la Diputación, no parece que se aplicase sistemáticamente ningún criterio sobre si debían conocer el idioma o no. La única decisión en este sentido, aunque tomada en un momento anterior al estudiado, es un acuerdo de las Juntas Generales del 12 de setiembre de 1814, cuya referencia literal en las actas es la siguiente:

«Acuerda la Junta que siempre que la Diputación tuviese que nombrar algunos dependientes por muerte, u otro cualquier motivo de los actuales, recayga el nuevo nombramiento en Vizcaynos originarios, advirtiéndole que la mitad de los tales empleados hayan de poseer el idioma vascongado para conseguir de este modo el mejor servicio del país.»

---

<sup>2</sup> A riesgo de no decir nada nuevo conviene recordar que la denominación que aparece en todos los textos escritos en castellano es, claro está, «vascunco» e «idioma vascongado». Todavía no tenían estas palabras la connotación negativa que parecen haber adquirido hoy.

<sup>3</sup> En el artículo citado en la nota 1 explico cuál era el procedimiento seguido en la elección del «Gobierno universal» y los requisitos necesarios para acceder a tales cargos, que hacían imposible que un campesino analfabeto llegase a ellos.

Pese a que la redacción del acuerdo es taxativa, no debió de llevarse a la práctica rigurosamente. Más de cuarenta años después, el 17 de julio de 1856, varios apoderados en Juntas solicitaban a la Diputación que las «vacantes actuales y sucesivas» de empleados se provean «en personas que posean el idioma vascongado, con arreglo al acuerdo de 12 de setiembre de 1814». Si bien no se establece que tales empleados hubieran de ser «vizcaínos originarios», de la redacción de la propuesta parece deducirse que no ya la mitad, sino todos los nuevos empleados de la Diputación habrían de ser vascoparlantes. La proposición, sin que se especifiquen los motivos en las actas, no fue tomada en consideración por la Junta, y ni siquiera pasó a ser debatida en ninguna comisión.

En el mismo sentido, el Reglamento de Oficinas, que sufrió varias reformas en los cincuenta y sesenta, en ningún momento menciona la necesidad o conveniencia de dominar el idioma por parte de los empleados, aunque sí se especifica que todos ellos debían ser «vizcaínos originarios», es decir, estar avecindados foralmente, con demostración de hidalguía para los que no fuesen oriundos del Señorío.

En resumen, la Diputación de Vizcaya nunca hizo nada, salvo permitir la aprobación del acuerdo de 1814, para conseguir que todos o parte de sus empleados hablaran euskera. Seguramente porque no era necesario. En Bilbao, sede de la Diputación, el euskera ya no era lengua habitual de comunicación a mediados del siglo XIX, y nadie se había dirigido nunca en ese idioma a instituciones públicas, al menos de forma habitual. En cualquier caso, como veremos más adelante, siempre solía haber empleados que lo hablaban e incluso eran capaces de hacer traducciones del y al castellano, con lo que la comunicación con el mundo rural quedaba asegurada<sup>4</sup>.

En las Juntas Generales la situación era diferente. Al contrario de lo que ocurría en épocas anteriores, muchos de los apoderados que representaban a las Anteiglesias no sabían castellano, y era necesario arbitrar mecanismos que permitiesen, por lo menos formalmente, su participación en los debates y en la toma de decisiones. Los Reglamentos de las Juntas elaborados a lo largo del siglo XIX, recogiendo una costumbre introducida en la segunda mitad del XVIII, establecen que la lectura de los documentos y discursos se hiciese primero en castellano y luego en vascuence, «procediéndose en la discusión en ambos idiomas hasta que todos los apoderados queden suficientemente instruidos de los asuntos que se ventilen». Teniendo en cuenta que según apuntan muchos indicios una gran parte de los apoderados no sabía castellano y que las decisiones se tomaban en las Juntas por mayoría simple, se deduce fácilmente la importancia primordial que tenían las traducciones y el peso que podían llegar a tener quienes dominasen ambos idiomas.

---

<sup>4</sup> La correspondencia por escrito con la Diputación estaba a cargo de los Secretarios de los Ayuntamientos y se desarrollaba en castellano. A veces son los propios Secretarios quienes firman los oficios cuando los Fieles Regidores no saben escribir.

En una obra escrita en plena guerra carlista, en 1837, por Pedro de Lemonauría, progresista disconforme con muchas de las formas que adoptaba el régimen foral, se alude ya a este problema:

«Las actas, los expedientes y los dictámenes de las comisiones se extienden en castellano, y como la mayor parte de los apoderados no lo entienden, se traducen al vascuence improvisadamente. Pronto se deja conocer la inmensurable influencia que el traductor ejerce en los ánimos de los representantes de Vizcaya. Cualquier error voluntario, y en que cuidadosamente incurra el traductor, lleva consigo la irresistible defensa de que es hijo de la improvisación. Escudados con esta arma los traductores pueden alterar el sentido de una frase sustancial, y siempre a poco diestros que sean, marcan aquellas que favorezcan a su opinión con la inflexión de voz y demás medios oratorios, desvirtuando al tiempo las que destruyen su modo de pensar.»<sup>5</sup>

Pocos años después un correligionario suyo, aunque bastante más radical, Anacleto Díaz de Mendivil, llegaba a cimentar la importancia política de alguno de los prohombres fueristas del momento en su dominio del euskera, que le permitía ganarse el apoyo de los representantes de las anteiglesias rurales, mayoritarios en las Juntas<sup>6</sup>.

En cualquier caso, que el problema existía se ve en la continua presencia de proposiciones, discusiones y enfrentamientos sobre el asunto de las traducciones hasta las últimas Juntas celebradas bajo el régimen foral.

En 1841, en vísperas de la sublevación fallida contra Espartero que tendría especial incidencia en Bilbao y Pamplona, las Juntas intentaron poner un poco de orden:

«Resolviose en seguida después de varias explicaciones a que dio lugar la reclamación de algunos señores apoderados vascongados, que diariamente se trajese a la Junta en lengua vascongada por escrito el extracto de la acta de la sesión precedente, para que así quedasen mejor enterados de sus deliberaciones y acuerdos los que no poseyesen el idioma castellano, y quedó a cargo de la Diputación el nombramiento entre los señores vocales de la Junta de los que hubiesen de hacer la versión de las actas de una a otra lengua.»<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Pedro de LEMONAURIA, *Ensayo crítico sobre las leyes constitucionales de Vizcaya*, Bilbao, 1837.

<sup>6</sup> Refiriéndose a un político al que Areilza en su *Historia de una conspiración romántica*. Madrid, 1950, p. 68 identifica con Lezama de Leguizamón, escribe:

«Sabe lo que más conviene en Vizaya, que es conocer los resortes que mueven al aldeano, les habla en su lengua, que posee con perfección, y como tan buen orador vascongado consigue atraer la voluntad de los labriegos.»

A(nacleto) D(íaz) de M(endivil), *Linterna Mágica. O sea, revista a los partidos políticos de Bilbao*. Madrid, 1841, p. 14.

<sup>7</sup> Acta de sesión del 13 de octubre de 1841.

Parecía que ya no eran suficientes las improvisadas traducciones que se hacían de los discursos y de los documentos sometidos al examen de la Junta, pero no hay que olvidar que en muchas ocasiones las decisiones se tomaban sin esperar a las traducciones «oficiales», que en el mejor de los casos llegaban al día siguiente, por lo que las suspicacias de algunos estaban bastante justificadas.

En 1846, que sepamos, comienza la costumbre de hacer una traducción al vascuence del discurso con el que el Gobernador —en concepto de Corregidor, como no deja de puntualizarse siempre— abría las sesiones de las Juntas, para distribuirla entre los apoderados que no supiesen castellano e incorporarla después a las actas oficiales, que una vez impresas eran enviadas a todos los Ayuntamientos del Señorío. Estas traducciones, como las demás, solían encargarse a cualquiera de los presentes en las Juntas, apoderados o funcionarios, lo que en ocasiones daba lugar a algunos problemas. Así, en 1848:

«El señor apoderado a quien se le escitó a hacerlo (la traducción del discurso del Gobernador) manifestó que no siéndole dable desempeñar de repente este trabajo con la esactitud y fidelidad que su importancia requería, se encargaría de ejecutarlo de la manera mejor que alcanzase en la sesión inmediata.»<sup>8</sup>

Desde luego, no debía de ser tarea fácil traducir un discurso, o cualquier otro texto, a un idioma que carecía de cualquier desarrollo literario o técnico, más aún teniendo en cuenta que quienes recibían tal encargo, con toda seguridad, no tenían otro conocimiento del euskera que el puramente oral<sup>9</sup>.

Las dificultades del apoderado en cuestión, cuyo nombre no conocemos, debieron de ser de tal calibre que pocos días después se designaba a Manuel de Barandica, Oficial Primero de la Secretaría de Gobierno, para traducir los documentos al vascuence<sup>10</sup>.

Conocemos los nombres de algunos traductores más, todos los cuales corresponden a lo que hemos dicho. Juan Bautista de Anitúa, a quien se agradecen sus traducciones en las Juntas de 1854, había sido elegido en diversas ocasiones para el desempeño de diferentes cargos en el gobierno foral del Señorío. En la misma moción de agradecimiento se hace referencia a otros traductores cuyos nombres no se citan, lo que corrobora la impresión de que el trabajo de traducción, lejos de especializarse, seguía repartiéndose entre varias personas. Así se dice cuando en 1858 vuelve a producirse una discusión sobre las traducciones:

«(...) se acordó se siguiese la costumbre de que a invitación de la Presidencia, se distribuyese el trabajo entre los que poseían ambos idiomas.»<sup>11</sup>

<sup>8</sup> Acta de la sesión del 11 de julio de 1848.

<sup>9</sup> Esto se aprecia claramente en las traducciones que se conservan, cuyo estudio lingüístico-histórico sería muy interesante.

<sup>10</sup> Antiguo administrador de Joaquín Barroeta Aldamar y escribano de Amorebieta, sucederá a Francisco de Hormaeche como Secretario de la Diputación unos años después. Era suegro de Juan Eustaquio Delmás.

<sup>11</sup> Acta de la sesión del 6 de julio de 1858.

Parece que había habido algún problema con la traducción del discurso pronunciado en la apertura de las Juntas el día anterior por el Gobernador Francisco de Otazu. El acta de ese día, 5 de julio, dice literalmente:

«Terminada la lectura del preinserto discurso, que fue oído con sumo cuidado por la Junta y héchose de él una lijera versión al vascuence, acordó la Junta que se imprima y distribuya entre los señores apoderados, sin perjuicio de procederse a su traducción por persona competente en la materia, y verificado así, aparezca inserto (en las actas) en ambos idiomas.»

No sabemos si la «persona competente» citada fue Domingo José de Ecenarro, abogado y apoderado por Marquina en las Juntas de 1856, a quien ese año ya se le había encargado la traducción del discurso de apertura de entonces Gobernador, Manuel Enciso y Solana. El mismo Ecenarro, al ser reelegido Segundo Consultor (Letrado) en las Juntas de 1862 expresó su agradecimiento en ambos idiomas.

La cuestión de las traducciones, su corrección y fiabilidad, no se solucionó nunca. El 5 de julio de 1870 el apoderado por Bilbao, Camilo Villabaso, que inmediatamente antes había propuesto que se tradujese y constase en acta el discurso del Gobernador:

«(...) propuso a la Junta tuviese a bien nombrar dos personas que precio el correspondiente juramento se encarguen de hacer la versión del castellano al vascuence y vice-versa de las discusiones que se promuevan en la misma y documentos que se la produzcan.»

La proposición fue rechazada, «después de un detenido debate», aduciéndose como razón que ya conocían ambos idiomas el Consultor Primero, Juan Nicolás de Tollara, y el Secretario, José Antonio de Olascoaga. En estas condiciones, se decía:

«no había necesidad del enunciado nombramiento, pues que sin alterar la costumbre podía la Junta seguir la práctica observada.»

Como tantas veces en la historia del régimen foral, la subordinación a la costumbre impedía la racionalización de su funcionamiento. Así, con unas traducciones absolutamente necesarias pero confiadas a personas sin ninguna especialización y de cuya fiabilidad podían surgir algunas dudas, se llegó a las Juntas de diciembre de 1872, celebradas en unas condiciones especiales por el comienzo de la Segunda Guerra Carlista desde mayo<sup>12</sup>. En sus sesiones, como veremos, el uso del euskera dará lugar a nuevas discusiones.

Después de examinar los problemas derivados de la necesidad de traducir al vascuence los documentos y las principales intervenciones que se producían en las Juntas —discursos de los Gobernadores en la apertura de las sesiones, o de los propios apoderados— digamos ahora algo acerca de los

---

<sup>12</sup> Las actas de estas Juntas, que duraron sólo tres días, no serán editadas por Delmás hasta el fin de la guerra en 1876.

datos que existen sobre intervenciones realizadas directamente en euskera. De la lectura de las actas, que especifican cuando alguien utiliza este idioma, se deduce que son contadísimas las ocasiones en que ésto ocurre. La práctica totalidad de las sesiones se desarrollaba en castellano, por lo que podemos suponer que aquellos apoderados que no lo dominaban —y repetimos que parecen haber sido muchos— se limitaban a seguir los debates por los resúmenes que se les hacían en euskera y por las traducciones que, en las condiciones que hemos visto, se les facilitaban posteriormente.

Dos veces, entre 1839 y 1872, se registran intervenciones en euskera, si bien las actas recogen su contenido en castellano. El 13 de julio de 1866 el apoderado de Arrazua —seguramente su alcalde, Francisco de Garechana y Gandarias— «propuso a la Junta en idioma vascongado, se sirviera acordar fuesen reelegidos los actuales señores diputados generales en ejercicio»<sup>13</sup>.

La otra vez que expresamente se consigna una intervención en euskera de un apoderado fue en 1872, y resulta mucho más interesante. En las primeras sesiones de esas Juntas, que como hemos apuntado se celebraron ya comenzada la guerra civil, se produjo un fuerte enfrentamiento entre el Gobernador, Gregorio Fernández de Arnedo, y la Comisión que examinaba los poderes de los apoderados. Al parecer existían dudas sobre su validez en algunos casos, ya que la mayoría de la Comisión, sus miembros más tradicionalistas, consideraba que los Ayuntamientos de Guernica, Valmaseda, Durango, Bermeo, Guerricaiz y Orduña —villas y ciudad todas ellas— no estaban constituidos foralmente, y, por tanto, no podían conferir poderes válidos. La minoría, entre la que se encontraba Camilo Villabaso, opinaba lo contrario. Al declarar el Gobernador que no podía aceptar declaraciones de ilegalidad sobre los Ayuntamientos, y retirar la palabra a Miguel de Loredó, apoderado de Portugalete y cabeza de los tradicionalistas, y al propio Villabaso, la Comisión de poderes dimitió. La Junta, dice el acta,

«admitió la dimisión en votación ordinaria, surgiendo, antes de que tuviera lugar, el incidente de que el Sr. Corregidor (el Gobernador) se viese en la necesidad de dirigir una amonestación al apoderado de Gorocica, Sr. Basterra, por haberse permitido, al espresar en vascuence el punto que iba a votarse, por levantados y sentados, algunas palabras de consejo y de instrucción para votar, a los señores apoderados; impidiéndole Su Señoría por dos veces dar esplicación ninguna sobre su conducta en el particular».

<sup>13</sup> Tras leerse una moción redactada en castellano e el mismo sentido, firmada por más de cien apoderados, el Diputado de turno, José Niceto de Urquizu, rechazó la reelección, prohibida por los Reglamentos, en un discurso en el que manifestaba, entre cosas, que en Vizcaya nadie era insustituible, y que

«(...) la reelección indica en Vizcaya otra cosa peor todavía. Indica el primer escalón en la perpetuidad del poder, que es el camino de la dictadura, que aplicada aquí, sería la muerte de nuestras libres instituciones».

Tras pedirlo el propio Urquizu la moción fue retirada.



Significativamente, ese apoderado, cuyo comportamiento parece justificar lo que treinta años antes apuntaban Lemonauría y Díaz de Mendivil, era miembro de la mayoría de la Comisión, que no quería aceptar los poderes de los apoderados de las villas y ciudad citadas<sup>14</sup>.

El mismo día 7 de diciembre de 1872, último de sesiones de las Juntas, se recoge en las actas el discurso en ambos idiomas pronunciado por el Diputado General interino José María de Murga al presentar la renuncia a su cargo<sup>15</sup>. Según dice el acta, él mismo «hizo también la versión vascongada que al pie de su peroración aparece»<sup>16</sup>. Es el único caso registrado de una intervención en euskera de un Diputado General ante la Junta, aunque es de suponer que hubiese más<sup>17</sup>.

En cualquier caso, así se llegaba al final, forzado por la guerra, de las Juntas de 1872, últimas celebradas con el régimen foral plenamente vigente. Las siguientes, celebradas en 1876, estarían marcadas por la abolición foral, y su problemática sería diferente en muchos aspectos.

Antes de acabar con este apartado quiero aludir a una intervención que, si bien se realizó en castellano, presenta un cierto interés para el tema tratado. Me refiero a un discurso de Miguel de Loredo —apoderado de Portugalete como hemos visto— pronunciado ante la Junta el 13 de julio de 1864 en apoyo de una moción presentada por varios apoderados —entre ellos el propio Loredo— proponiendo un voto de gracias a los Senadores que habían defendido los Fueros en la famosa polémica habida en la alta cámara ese mismo años. En ese discurso, pronunciado como he dicho en castellano,

<sup>14</sup> O al mismo Basterra o al otro apoderado por Gorocica le había retirado el Gobernador la palabra dos días antes, inmediatamente después del discurso de apertura, «como el Sr. Corregidor notase que no era para una cuestión de orden, único concepto en que se la había concedido». Aunque el uso de la palabra «notase» parecería sugerirlo, las actas no especifican que en esa ocasión se expresase en euskera.

<sup>15</sup> Su renuncia, junto con la del otro Diputado y la del Síndico —todos ellos interinos al haber sido nombrados por el Gobernador, y no por las Juntas, el 1 de setiembre de 1870— había sido pedida el día anterior por el Padre de provincia Vicente de Belarrosa. Su intervención debió de ser bastante airada porque según las actas se le retiró la palabra dos veces. Formaba también parte de la mayoría de la Comisión de poderes. Los dos Diputados, Federico Victoria de Lecea y José María de Murga, y el Síndico, Pablo de Galíndez, presentaron su dimisión pese a la petición de Villabaso de que permanecieron en sus puestos hasta que tomasen posesión los que fuesen elegidos.

<sup>16</sup> No me resisto a transcribir una frase de su discurso castellano y su correspondiente traducción, reproducida literalmente:

«(...) ruego a Dios, desde el fondo de mi alma, bendiga a mi patria, bendiga a mi país natal (...).»

«(...) escatzeotzat Jaungoicuari, nire biotzan barren-eti, berincatu daixela España, berincatu daizela Vizcaixa (...).»

<sup>17</sup> Recuérdese lo que decía Díaz de Mendivil sobre Lezama Leguizamón. Unos años antes, en la visita que hizo a las Juntas el 23 de julio de 1864 junto con Pedro de Egaña, Joaquín Barroeta Aldamar hizo también su propia versión en euskera del discurso en que explicó la polémica habida en el Senado.

Loredo inauguraría una práctica destinada a durar: la de hacer pública su tristeza por no saber euskera al tiempo que se utiliza una breve frase en este idioma. Merece la pena la transcripción parcial del discurso, incluidas las acotaciones del Secretario:

«Un sentimiento embarga mi alma y una pena amarga pesa sobre mi corazón hoy lleno de entusiasmo. Soy vizcaíno, señores, y desconozco y no entiendo la lengua de este país, que se sienta en las cúspide de la historia de los pueblos. Muchas veces he oído hablar de las riquezas que encierra, pero nunca he comprendido su belleza; y, sin embargo, señores, yo he aprendido dos palabras nada más, pero que son tan grandes... más grandes aún que todo el diccionario de nuestro sabio Larramendi; son dos palabras sagradas que subyugan el ánimo y que están grabadas en el corazón de los hijos de estas montañas; son dos palabras que hacen el encanto de nuestras almas; son dos palabras... (*Grande sensación*) ¿Sabéis cuáles son, señores? ¡JAUNGOICOA ETA FORUAC!!! ¡DIOS Y FUEROS! (*Bravos, vivas y aplausos prolongados*) Ante Dios bajamos todos la cabeza, y ante los Fueros levantamos el corazón con las dos manos. ¡Ved, señores si somos grandes! ¡Qué extraño es que nos envidien tanto! (*Bien, muy bien*)»

Dejando a un lado el carácter tradicionalista del discurso, habitual en todos los de Loredo, aparece ya la preferencia por expresar en un idioma cuya belleza el mismo autor reconoce no comprender en un modo de eslogan, que aparentemente tendría más fuerza en euskera, signos de admiración incluidos, que en castellano. Más allá de esta utilización que podríamos llamar oportunista, no consta que Loredo se interesase mucho por el idioma.

Dejamos aquí el análisis de la utilización del euskera en las instituciones forales vizcaínas para empezar a estudiar lo que hemos llamado su uso hacia fuera, es decir, los intentos de esas mismas instituciones por impulsar el desarrollo del idioma y de la cultura vasca. Lo vamos a hacer centrándonos en los terrenos de la enseñanza y de la difusión de algunas obras escritas.

Por lo que se refiere a la enseñanza, hay que recordar que hasta la promulgación de la Ley de Instrucción Pública de 1857, generalmente conocida como ley Moreno, la creación y el mantenimiento de las escuelas de primeras letras eran responsabilidad exclusiva de los Ayuntamientos vizcaínos. Eran éstos quienes contrataban a los maestros, generalmente a través de la Comisión Provincial de Instrucción Pública, que era quien publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya las convocatorias de las plazas vacantes.

En los años cuarenta del siglo pasado eran relativamente frecuentes las convocatorias de plazas en las que el conocimiento del euskera se pone como requisito imprescindible o como conveniente, incluso en zonas donde el idioma no se hablaba. Así, en el Boletín del 6 de noviembre de 1846 se convocaban dos plazas de maestros en las dos escuelas del Consejo de Galdames. Pues, bien, para la de San Pedro, dotada con 2.042 reales anuales y casa, serían «preferidos los que sepan vascuence y los que puedan enseñar la lengua latina».

Otras veces, como hemos dicho, el conocimiento del euskera era requisito imprescindible para ocupar la plaza. Así ocurría en la de Ochandiano, dotada con ocho reales diarios; a los aspirantes se les exigía saber «con perfección el idioma vascongado»<sup>18</sup>.

Parece que en las escuelas, por lo menos las clases de religión y catecismo se desarrollaban en ambos idiomas o sólo en euskera, mientras que las demás materias se impartían en castellano, lengua que casi ningún alumno del ámbito rural llegaba a dominar, con consecuencias fácilmente imaginables y que ya en la época suscitaron alguna reflexión<sup>19</sup>.

Un problema añadido era la aparente falta de maestros vascos, que llegó a ser tratada en las Juntas Generales de 1862<sup>20</sup>. En esas Juntas un antiguo progresista bilbaíno como Víctor Luis Gaminde propuso la creación de una Escuela Normal de Maestros en Vizcaya. La Comisión aprobó la propuesta, ya que consideraba que una de las razones de que faltasen profesionales de la enseñanza era su bajo salario, que no hacía rentable la necesidad de desplazarse a Vitoria para estudiar Magisterio. Así, decía el informe de la Comisión,

«(...) se nota ya que para el desempeño de él (el magisterio de primeras letras) acuden los (naturales) de otras provincias del reino, quienes no conociendo las leyes, costumbres, ni el idioma general de Vizcaya, que es el bascongado, pueden no ser los más adecuados para instruir a la juventud vizcaína en los sentimientos legados por sus progenitores, y a que este suelo estéril y montañoso debe sin duda el renombre europeo de que goza».

El problema de los bajos sueldos de los maestros no se había solucionado, ni mucho menos, con la Ley Moyano. Esta ley, en efecto, si bien establecía el control estatal centralizado de la enseñanza, seguía cargando sobre los Ayuntamientos, empobrecidos tras la desamortización civil de Madoz, la paga de los maestros, a quienes por el contrario ya no podían controlar.

En las Juntas de 1864, en plena exaltación del foralismo como hemos visto, se aprobó una moción autorizando a la Diputación para

«(...) que se gestionase acerca del Gobierno de S.M. que los maestros de Instrucción Primaria sean nombrados a propuesta de los Ayuntamientos, puesto que sus dotaciones se pagan por los mismos, y al mismo tiempo que reúnan las circunstancias de poseer el vascuence»<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya. 16 de octubre de 1847.

<sup>19</sup> Refiriéndose a la provincia de Guipúzcoa, dice lo mismo Juan María de Eguren en el prólogo a su *Método* para la enseñanza del castellano, escrito en 1867. Había sido Inspector de las escuelas de la provincia.

La referencia a las clases de «Doctrina» en euskera aparece en el programa de exámenes de la escuela de Durango, publicado en el B.O.P.V. el 9 e noviembre de 1847.

<sup>20</sup> Acta de la sesión del 26 de mayo de 1852.

<sup>21</sup> Acta de la sesión del 24 de julio de 1864. En las Juntas de 1868, el 14 de julio, se propuso «la formación de maestros en Vizcaya, estableciéndose la carrera del magisterio en el Instituto del Señorío».

No se consiguió nada, como es sabido, y los problemas no hicieron sino agravarse.

Por lo que se refiere a la enseñanza secundaria, encontramos también algunas actuaciones de las instituciones forales. Dos días después de que las Juntas Generales hubiesen decidido la creación del Instituto de Segunda Enseñanza, que habría de ser financiado por el Ayuntamiento de Bilbao, la Junta de Comercio y la Diputación, se aprobaba la dotación de una «cátedra de lengua vascongada» en el mismo Instituto<sup>22</sup>.

Sin que se cubriese esa cátedra, diez años más tarde aparece en el Boletín Oficial de la Provincia<sup>23</sup> una convocatoria de otra cátedra de euskera en el Colegio de Vizcaya, anexo al Instituto, que debía proveerse por la Diputación. Esta no debió de proveer gran cosa, porque en las varias veces citadas Juntas de 1864 se aprobó y pasó a la Diputación, una moción presentada por Alejandro Rodríguez, Angel María de Ventades y Juan Antonio de Menchaca para que realmente se crease la tan traída y llevada cátedra en el Colegio de Vizcaya, dependiente de aquélla. Tan interesante como constatar que la Diputación no parecía muy dispuesta a gastar dinero en tal labor es el comentario con que los apoderados justifican su proposición:

«(...) a fin de secundar los esfuerzos del Padre Fray José de Uriarte, de D. Pedro Novia de Salcedo y de otros doctos vascongados que trabajan por el mantenimiento y perfección de nuestra lengua materna, *teniendo sin duda muy presente el axioma de que allí donde concluye la lengua de los pueblos concluye su nacionalidad.*»<sup>24</sup>

(Subrayado nuestro.)

Tal afirmación, sin duda muy influida por la situación del momento, que le hacía manifestarse a Loredó como vimos más arriba, es, quizá, el primer ejemplo en que lengua y nacionalidad aparecen relacionados en tales términos.

Además de aprobarse la moción, la Junta aprobó un voto de gracias al Padre Uriarte por sus estudios sobre el euskera.

La cátedra en cuestión, como se sabe, tuvo que esperar bastantes años todavía, y el idioma siguió en gran medida relegado al ámbito familiar y eclesial.

El otro apartado al que queríamos referirnos era el apoyo a la difusión de algunas obras relacionadas con el euskera. Así, en las Juntas de 1848 un apoderado recomienda a la Diputación:

«que procurase favorecer la publicación del diccionario del idioma antiguo de este país, que según sus noticias lo tenía concluido y pronto para darlo a la luz un religioso exclaustrado.»<sup>25</sup>

<sup>22</sup> Acta de la sesión del 4 de abril de 1841.

<sup>23</sup> B.O.P.V. de 28 de octubre de 1851.

<sup>24</sup> Acta de la sesión del 24 de julio de 1864.

<sup>25</sup> Acta de la sesión del 16 de julio de 1848.

Ni la Diputación ni las propias Juntas parecen haber hecho mucho caso de este tipo de propuestas. Ni siquiera cuando se propuso imprimir el Fuero de Vizcaya y repartir ejemplares a todos los pueblos dio su aprobación la Comisión de Hacienda de las Juntas por considerarlo demasiado caro<sup>26</sup>. Igual suerte corrió en un primer momento la obra de Astarloa *Discursos Filosóficos de la Lengua Vascongada*, cuyo original había comprado la Diputación a Mateo de Erro y cuya publicación proponía la Comisión de Instrucción Pública de Vizcaya, que la calificaba de

«preciosa obra tan digna de ser conocida de los vizcaínos por la celebridad de su autor y lo conveniente que es que se difunda el idioma natal entre sus naturales...»<sup>27</sup>.

La publicación de esta obra, considerada «de suma utilidad al país» por la Comisión, volvió a ser solicitada en las Juntas de 1860 por los apoderados de Ibarriuri, y sólo se aprobaría, una vez más la misma fecha, en las de 1864.

Algo distinto fue el comportamiento de algún Gobernador, como Santiago de la Azuela, quien recomendaba en una circular a los Ayuntamientos la compra del *Diccionario Trilingüe* de Larramendi, reeditado por la Diputación de Guipúzcoa. La compra les sería abonada en sus presupuestos como gasto voluntario<sup>28</sup>.

Las últimas actuaciones de las Juntas en este campo, seguramente relacionadas con el hecho de que Antonio de Trueba era ya el Archivero-Cronista del Señorío, se limitan a aprobar la impresión de los *Breves apuntes en defensa de las libertades vascongadas*, escritos por Pedro de Egaña en 1852 ante la amenaza que suponía la reforma concebida por Bravo Murillo, votada el 17 de julio de 1868, y a autorizar a la Diputación

«para que en el próximo bienio estudie y ponga en práctica, bien por sí misma o bien de acuerdo con las Provincias hermanas, el medio de fomentar y dar vida a la bibliografía vascongada»<sup>29</sup>.

Un dato más podemos añadir para acabar, relacionado con el euskera pero no con las instituciones forales. Poco después de crearse la Guardia Civil aparecía en el Boletín Oficial de la Ptovincia de Vizcaya del 20 de diciembre de 1844 el primer anuncio con la convocatoria de plazas. El anuncio, firmado por el Coronel primer Jefe del Duodécimo Tercio de la Guardia Civil de las Provincias Vascongadas, establecía que para ingresar en el Cuerpo era necesario, entre otras cosas, «ser mayor de treinta años y natural de estas provincias, *sabiendo su idioma*». Es la única convocatoria de una institución pública en que tal requisito aparece expresado tan claramente. No sabemos si se exigió realmente, y tampoco consta que se volviera a repetir.

<sup>26</sup> Acta de la sesión del 4 de noviembre de 1854.

<sup>27</sup> Acta de la sesión del 11 de julio de 1858.

<sup>28</sup> B.O.P.V. de 7 de abril de 1853.

<sup>29</sup> Acta de la sesión del 19 de julio de 1868.

Las conclusiones de todo lo expuesto son fáciles de deducir. El euskera seguía siendo la única lengua que dominaban la mayoría de los apoderados que tomaban parte en las Juntas Generales, institución fundamental del sistema foral vizcaíno en el período considerado. Pese a ello, o quizá por ello, esos apoderados vascoparlantes apenas intervienen activamente en las sesiones de las Juntas, controladas siempre, como no podía ser menos, por quienes hablaban ambos idiomas o sólo castellano. Las traducciones, pues, desempeñaron un papel esencial a la hora de tomar decisiones, y ya hemos visto que nunca hubo un interés real por dotarse de un sistema especializado que alcanzase la confianza de todos. Antes al contrario, hay indicios para pensar que quienes controlaban las instituciones forales no dudaban en ocasiones a la hora de aprovecharse del monolingüismo de los apoderados rurales, cuya participación en la toma de decisiones parece haberse limitado a votar propuestas cuyo contenido conocían momentos antes de las votaciones por medio de traducciones improvisadas y sujetas a muchas críticas.

Por otra parte, las elites vizcaínas parecen haber tenido una relación ambigua con el euskera. Pese a que algunos de ellos lo hablaban, raramente lo utilizaban en los ámbitos públicos, y nunca impulsaron ninguna actuación tendente a sacarlo de la situación de subdesarrollo en que se encontraba, como hubieran podido ser la especialización de los traductores o la publicación de las escasas obras que en o sobre el euskera se escribieron esos años.

En el terreno de las declaraciones, no obstante, las cosas eran diferentes, y apuntaban ya comportamientos como el de Miguel de Loredó en 1864, muy parecidos a los que a veces seguimos viendo más de cien años después: en discursos en castellano que incluyen las correspondientes lamentaciones por no saber euskera aparece alguna expresión en esta lengua que se utiliza como jaculatoria, similar a las «Divinas Palabras» de Valle Inclán, para reforzar la expresividad de algunos planteamientos: del «Dios, Patria y Rey» se ha pasado al «Jaungoicua eta Foruac» antes de llegar al «Jaungoikoa eta Lagi Zára».